TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

TLAXCALA, TLAXCALA A 25 DE OCTUBRE DEL 2023.
EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA (LAE-T).
LAE-T/IN-I/023/28
OFICIO: SMA/DGA/OE/1040/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	**LAE-T/IN-I/023/28**
FECHA DE EXPEDICIÓN	**25 DE OCTUBRE DEL 2023**
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	**DAVID MARROQUIN CALDERÓN, GRUPO R.D.A.**
DOMICILIO	**CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 2 LOTE-19, COL. CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA**
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**LIC.** [redacted]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T),** promovida por su propietario el Lic. [redacted] con fecha del 14 de julio del 2023.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.
Que con fecha 14 de julio del 2023, el Lic. [redacted] promoviendo con el carácter de propietario del centro de acopio denominado DAVID MARROQUIN CALDERÓN, GRUPO R.D.A., remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal por cumplimiento en su condicionante sexta, inciso d), del Dictamen de evaluación MIA-E-018/2023 de fecha 05 de junio de 2023.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).
El promovente cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Especifica MIA-E-018/2023, con oficio: SMA/DGA/IA/0568/2023, para el proyecto denominado "OPERACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO R.D.A.", promovido por el C. David Marroquin Calderón, ubicado en Calle Sin Nombre Manzana 2, lote 19, Santiago Tetla, en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

TERCERO.- PAGO DE DERECHOS.
El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución BBVA, con número de referencia 421235385504636251241 de fecha 29 de septiembre de 2023.

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.
El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes [redacted]

QUINTO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

SEXTO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.
La empresa cuenta con Plan de que incluye: introducción, objetivos, plan de acción, emergencias, plan de actuación en caso de una emergencia, plan de restablecimiento en caso de emergencia, que hacer en caso de emergencias ocasionadas por fenómenos geológicos, que hacer en caso de emergencias ocasionadas por fenómenos hidrometeorólogicos, etc, el cual se encuentra avalado por el Lic. Juvencio Nieto Galicia, Coordinador Estatal de protección civil, de fecha 08 de marzo del 2023.

SEPTIMO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.
El proceso de la tienda incluye los siguientes aspectos: Recepción de materia prima, Selección, Proceso adicional, Flotado, Molienda, Lavado, Secado (centrifugado), Pelletizado, almacenado

OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
Por medio de diagrama y esquemas explica de manera detallada desde el ingreso de la materia prima hasta la obtención final del producto que es pellet polipropileno y pellet HDPE.

NOVENO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.
La materia prima: plástico.
El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica, gas LP.

DÉCIMO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO
La materia prima se trasportan en camiones.

DÉCIMO PRIMERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES
Los combustibles utilizados son electricidad y gas LP, los cuales se utilizan para transformar la materia prima siguiendo cada uno de los pasos de proceso hasta la obtención que es pellet polipropileno y pellet HDPE.

DÉCIMO SEGUNDO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE
Productos: pellet polipropileno y pellet HDPE.
Desechos: RSU.

DÉCIMO TERCERO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
Almacenamiento en bodega de la tienda.
Transporte es terrestre.

DÉCIMO CUARTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.
N/A.

DÉCIMO QUINTO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE
N/A.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV. VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmosfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.

IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.

V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.

VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.

VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: http//sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregará ante esta Dirección, presentándolo de manera anual.

QUINTO.- El promovente deberá presentar anualmente a la SMA, el informe de resultado de análisis de sus aguas residuales, realizado por un Laboratorio externo que este certificado por la "Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996, por cada establecimiento.

SEXTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA al centro de acopio **DAVID MARROQUIN CALDERÓN, GRUPO R.D.A.**, Ubicado en CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 2 LOTE-19, COL. CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/023/28

SEGUNDO.- Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental,** vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SMA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ATENTAMENTE

ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
*JMGD
Archivo.